

SEGUNDA ADENDA DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023 A LA RESOLUCIÓN DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

Dentro de la ACCIÓN CLAVE 1: MOVILIDAD DE LAS PERSONAS, el programa Erasmus+ KA131 identifica situaciones personales denominadas de “participantes con menos oportunidades” que pueden justificar una ayuda adicional única de 250€ al mes en el caso de movilidades de estudiantes que realizan una movilidad de larga duración para estudios o para prácticas. Tradicionalmente las situaciones eran las siguientes:

- a) Haber sido beneficiario de una **beca de estudios de carácter general** de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.
- b) Tener la condición de **refugiado** o con derecho a **protección subsidiaria** o haber presentado solicitud de **protección internacional** en España.
- c) Tener reconocida y calificada legalmente una **discapacidad** en grado igual o superior al 33%.

El día 16 de diciembre de 2022, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), la agencia nacional, que gestiona en programa en el territorio español, publicó su *Estrategia de Inclusión y Diversidad para el Programa Erasmus+ 2021-27*. Esta estrategia permite ampliar progresivamente el número de situaciones que pueden justificar la percepción de la ayuda adicional de 250€ al mes. La ampliación efectiva de las situaciones queda a criterio de cada universidad y en función del presupuesto disponible en sus proyectos Erasmus+ KA1.

En vista de la publicación de la Estrategia del SEPIE, el Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización ha decidido comenzar a aplicar la nueva estrategia ampliando la ayuda adicional mencionada a *las personas que realicen una movilidad Erasmus + y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones* en el marco de la Resolución del 11 de noviembre de 2022 de este Vicerrectorado:

- d) Familia numerosa categoría general
- e) Familia numerosa categoría especial
- f) Víctimas de terrorismo y familiares (VAT)
- g) Víctimas de violencia de género (VVG)
- h) Diagnósticos certificados de trastorno del espectro autista (TEA)
- i) Diagnósticos certificados de trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH/TDH)

Para poder percibir esta ayuda, aquellos/as estudiantes que estén en alguna de esas situaciones tendrán que registrar su situación –si no lo han hecho previamente a la hora

de formalizar su matrícula—en el Servicio correspondiente **antes del 15 de noviembre de 2023**:

- Para estudiantes de grado en las situaciones A–G: Secretaría de su Escuela/Facultad
- Para estudiantes de máster en las situaciones A–G: Secretaría de su Escuela/Facultad o la Secretaría específica de su máster
- Para todo/a estudiante en las situaciones H – I: Servicio de Atención a Personas con Discapacidad (discap@ehu.eus)

La Oficina de Relaciones Internacionales comprobará, a fecha de 15 de noviembre de 2023, en los registros de los Servicios indicados arriba la nueva situación de cada estudiante que realiza una movilidad Erasmus+ en el marco de esta convocatoria para el reconocimiento de esta ayuda adicional.

Los/as estudiantes que tengan su situación debidamente registrada recibirán la ayuda automáticamente.

M. Juncal Gutiérrez Mangado
Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización